



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
 "Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"



**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**

**CIRCULAR Núm. 02/CJCAM/SEJEC/17-2018**

**Asunto: Se comunica Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local.**

**C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACION Y ACTUALIZACIÓN, VISITADURÍA JUDICIAL, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTROS Y/O CENTRALES, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

Me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 6 de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el Acuerdo General número 02/CJCAM/17-2018, relativo a la determinación de la forma, días y horas en que el mismo, celebrará sus sesiones, que al tenor señala lo siguiente:: -----

**PRIMERO.** Las sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, se ajustará a lo establecido en los artículos 112, 113, 114, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Local sesionará en forma ordinaria una vez cada quince días y, sólo podrá dejar de hacerlo cuando así lo determine dicho órgano colegiado en la sesión inmediata anterior.

**TERCERO.** Las sesiones ordinarias tendrán lugar los días lunes de cada quince días, a las 11:00 horas en el Salón de Pleno.

**CUARTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, podrá determinar un día diverso o un horario diferente al referido en el artículo anterior, para la celebración de sus sesiones ordinarias, cuando así lo exijan las necesidades del servicio o haya causa justificada para ello, siempre y cuando dicho señalamiento se efectúe con por lo menos siete días de anticipación.



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



Sólo podrán dejar de celebrarse cuando así lo determine el Pleno en la sesión inmediata anterior, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

**QUINTO.** Las sesiones del Pleno serán ordinarias o extraordinarias; el carácter público o privado de las sesiones se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como de las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las Leyes locales en la materia.

**SEXTO.** Las sesiones se desarrollarán y desahogarán de conformidad con el orden del día aprobado. Los asuntos no listados en el orden del día, que presenten los consejeros con carácter urgente o extraordinario, mediante aprobación mayoritaria, podrán ser incluidos para su discusión y votación, al final de la sesión correspondiente.

**SÉPTIMO.** En las sesiones, el Secretario Ejecutivo del Pleno tomará nota de la votación, de los acuerdos establecidos y de las observaciones formuladas para la elaboración del acta correspondiente.

**OCTAVO.** De cada sesión se levantará acta, la cual contendrá las siguientes formalidades:

- I. Lugar, fecha, así como hora de apertura y la de clausura;
- II. El nombre del Presidente o del Magistrado que presida la sesión;
- III. Una relación nominal de los consejeros presentes y de los ausentes y, en su caso, el motivo por el que no asistieron o por el que se hubiesen retirado de la sesión, así como de su reincorporación o incorporación;
- IV. La aprobación del acta anterior;
- V. Una relación sucinta y clara de los asuntos tratados, en el orden en que se hayan presentado, y la relación de asuntos que fueron retirados o aplazados, expresando el resultado de la votación de los acuerdos tomados, así como los votos particulares emitidos; y



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



**VI.** Aquellas cuestiones que los consejeros hayan solicitado expresamente.

**NOVENO.** Para la discusión de los asuntos presentados al Pleno, el Presidente preguntará a los consejeros si desean inscribirse para hacer uso de la palabra y la dará en el orden en que se vaya solicitando.

Toda proposición adicional relacionada con alguno de los puntos del orden del día se someterá a una votación independiente del asunto con el cual se encuentre vinculada.

**DÉCIMO.-** Los asuntos presentados al Pleno podrán ser retirados o aplazados para mejor estudio antes o durante su discusión. Aquéllos que fuesen aplazados quedarán listados para la siguiente sesión en los mismos términos en que fueron presentados; los asuntos retirados serán revisados, modificados y listados para sesión por el ponente dentro de los quince días siguientes. Una vez iniciada la votación sobre un asunto no podrá procederse a su retiro o aplazamiento.

En la lista del orden del día, en el rubro relativo a las resoluciones derivadas de responsabilidades administrativas que sean retiradas se asentará una breve explicación sobre los motivos del retiro, así como la fecha de la sesión en que ello haya ocurrido.

Ningún asunto podrá retirarse o aplazarse por más de dos ocasiones a menos que el consejero ponente se encuentre ausente y ninguno de los consejeros lo haga suyo.

**DÉCIMO PRIMERO.** En caso de que el proyecto presentado por un consejero sea desechado por la mayoría, será returnado a otro para que formule un nuevo proyecto, que se presentará al Pleno dentro de los treinta días siguientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En caso de ausencia del consejero ponente, cualquier otro consejero que se encuentre de acuerdo con el sentido del proyecto de resolución presentado, podrá hacerlo suyo.



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



Asimismo, cuando el ausente sea el Presidente de alguna de las comisiones, podrá dar cuenta de los asuntos que deban someterse a consideración del Pleno, cualquiera de los consejeros integrantes de la comisión respectiva y hacer suyos los proyectos del Presidente.

En los supuestos previstos en el presente artículo, la resolución será firmada por ambos consejeros, siempre y cuando no exista imposibilidad para ello.

**DÉCIMO TERCERO.** Habrá lugar a moción de orden por el Presidente:

- I. Cuando se incumpla o viole alguna de las reglas contenidas en la Ley o en el presente Acuerdo;
- II. Cuando se hagan alusiones personales y el aludido considere necesaria la aclaración;
- III. Cuando los hechos planteados no correspondan a la realidad conforme a la apreciación de algún consejero que desee hacer la aclaración respectiva;
- IV. Cuando el consejero que tenga la palabra se aparte del asunto a discusión, o prolongue su argumentación ininterrumpidamente por más de diez minutos; y
- V. Cuando se altere el orden o se incurra en faltas de respeto.

**DÉCIMO CUARTO.** Sólo el Presidente podrá interrumpir al orador en su exposición, si ocurre cualquiera de las circunstancias señaladas en el artículo anterior.

**DÉCIMO QUINTO.** Para proceder a tomar la votación, el Presidente, por sí o a propuesta de cualquier consejero, preguntará al Pleno si el asunto en cuestión se encuentra suficientemente discutido, y si así fuere determinado, en opinión mayoritaria, preguntará si en votación económica se aprueba; de no ser así solicitará al Secretario Ejecutivo del Pleno tomar la votación y declarar el sentido de la misma.

**DÉCIMO SEXTO.** Las votaciones se tomarán por el Secretario Ejecutivo del Pleno o por quien lo sustituya, en orden de los escaños que los consejeros



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"



**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**

ocupen en el Pleno, de derecha a izquierda, con excepción del Presidente quien emitirá su voto al final; serán nominales, a menos que uno de los miembros del Consejo solicite que la votación sea secreta, para lo cual será necesario que se motive la propuesta y exista consenso de la mayoría para ello. Si en alguna votación no se obtuviere la mayoría necesaria para la aprobación del asunto, se podrán practicar hasta dos votaciones adicionales con absoluta libertad de decisión para los consejeros, quienes no estarán ligados por el sentido de su voto anterior. Si a pesar de las dos votaciones adicionales persiste la imposibilidad de alcanzar la mayoría, y se trata de un asunto contenido en proyecto preparado por uno de los consejeros, se procederá en términos del artículo décimo de este Acuerdo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Los consejeros podrán abstenerse de exponer sus puntos de vista sobre el asunto sujeto a debate, pero no podrán abstenerse de votar, a menos que hubiere impedimento calificado previamente de legal o no hubieren estado presentes en la discusión del asunto..."

Cabe señalar que el Acuerdo General 02/CJCAM/17-2018, fue remitido en **versión electrónica a su correo electrónico institucional**, agradeciéndole acusar de recibido el mismo.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 6 de septiembre de 2017

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

C.c.p. Lic. Carlos Felipe Ortega Rubio, Magistrado Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

CASA DE JUSTICIA  
AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,  
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.  
www.poderjudicialcampeche.gob.mx

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1256